Año de 1959 Viernes 29 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 16 de mayo de 1959 por la que se prohibe la reproducción, con fines comerciales o de propaganda, de los edificios, obras artísticas, lugares, parques y jardines, integrados en los bienes comprendidos en los artículos primero y segundo de la Ley de 7 de marzo de 1940 y de los adscritos a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.*

Excelentísimo señor:

La Ley de 7 de marzo de 1940 creó el Patrimonio Nacional y a su Consejo de Administración confirió la conservación y custodia de todos los bienes relacionados en su artículo 1.°, así como los pertenecientes a las Fundaciones del Real Patronato que ejerce el Jefe del Estado, y que se enumeran en el artículo 2.° de la citada Ley.

Por Decreto-ley de 23 de agosto de 1957, S. E. el Jefe del Estado creó la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos y se encomendó al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional la conservación y custodia de los bienes adscritos a la misma.

La totalidad de los bienes referidos en los párrafos precedentes constituyen un acervo artístico e histórico de la mayor importancia, y la reproducción de los mismos, tanto en sus exteriores como en los interiores, requiere el más exquisito de los cuidados para que en su difusión se guarden las naturales precauciones en orden a la dignidad y grandeza artística de las obras monumentales de la Nación, prohibiéndose aquélla en otro caso.

Por los mismos motivos, y con el fin de hacer efectiva dicha prohibición en el ámbito de la propiedad industrial, resulta preciso exigir la autorización del Patrimonio Nacional, para la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, de marcas, modelos y dibujos industriales o artísticos, y demás modalidades de esta índole, que se refieran o reproduzcan los bienes citados en los párrafos anteriores.

En su virtud, y de conformidad con el Ministerio de Industria, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se prohibe con carácter absoluto la reproducción, con fines comerciales o de propaganda, cualesquiera que sean los medios que al efecto se empleen, de los edificios, obras artísticas, lugares, parques y jardines, integrados en los bienes que se relacionan en los artículos primero y segundo de la Ley de 7 de marzo de 1940 y de los adscritos a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, siendo facultad exclusiva del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional la reproducción de los monumentos, parques y obras artísticas encomendados a su administración y custodia.

Segundo.—El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional podrá conceder autorización para efectuar reproducciones de los bienes citados en el apartado anterior, cuando lo juzgue conveniente para la difusión y conocimiento de los mismos.

Tales autorizaciones serán revocables a voluntad del Consejo de Administración, y quienes las obtengan no podrán exigir indemnización o reparaciones de ninguna clase, por daños o perjuicios, si les fueran revocadas.

Tercero.—Transcurridos seis meses a contar de la fecha en que se publique la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerarán como clandestinas y serán retiradas las reproducciones de los bienes a que se refiere el apartado primero, aun cuando hubiesen sido ejecutadas con anterioridad a la fecha expresada, quedando, por tanto, prohibida su venta y empleo con fines comerciales o como medio de difusión y propaganda.

Cuarto.—El Registro de la Propiedad Industrial exigirá la autorización del Patrimonio Nacional para el registro de marcas, tanto denominativas como gráficas, u otros signos distintivos de propiedad industrial que se refieran a los edificios, obras artísticas, lugares, parques y jardines cuya conservación y custodia esté a cargo del citado Patrimonio y comprendidos en los artículos primero y segundo de la Ley de 7 de marzo de 1940, así como de los adscritos a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, creada por Decreto-ley de 23 de agosto de 1957. Dicha autorización será asimismo exigida para el registro de modelos y dibujos industriales o artísticos en que se reproduzcan dichos bienes.

Quinto.—Serán consideradas nulas las concesiones que se otorguen sin dicha autorización. Dicha nulidad será declarada, a instancia del Patrimonio Nacional, por el Ministerio de Industria.

Los registros concedidos con la autorización del Patrimonio Nacional gozarán de todos los derechos reconocidos por el vigente Estatuto de la Propiedad Industrial, Real Decreto de 26 de julio de 1929, texto refundido por Real Orden de 30 de abril de 1930.

Sexto.—Quedarán subsistentes todos los derechos derivados de los registros de marcas, modelos y dibujos industriales o artísticos, y demás modalidades de propiedad industrial, concedidos con anterioridad a la publicación de la presente disposición, salvo en aquellos casos en que legalmente proceda su anulación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.—Sres....

(Del «B. O. del E.», 22 de mayo, núm. 122.)

1540

Gobierno Civil de la Provincia

CRCULAR

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y por así interesarlo al Excmo. Señor Capitán General de la Primera Región Militar, se hace público que por el Estado Mayor Central del Ejército ha sido ampliada la Orden-Circular de 12 de mayo de 1959 («Diario Oficial» número 109), por la que se rectificaba la Disposición Segunda del Título 6.° (Disposiciones Finales) del Reglamento Provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra; con objeto de que el personal perteneciente al Reemplazo de 1959, cuente con un tiempo prudencial para solicitar los beneficios que la misma concede, se hace la excepción de ampliar el plazo marcado en el párrafo 4.° de la mencionada disposición, hasta el día 31 del mes en curso.

Segovia, 27 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1548

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de junio se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta plaza:

Tiro de cañón.—Los días 1, 2, 3, 4, 8 y 9, de 11,30 a 13,45 horas. Los días 11 y 13, de 9 a 13,30 horas. Los días 15 y 16, de 9 a 13,30 y de 16 a 20 horas. Los días 18, de 9 a 13,30 horas, y el 30, de 16 a 20 horas. Los días 13 y 18 desde las 23 a las 2 de la madrugada.

Tiro de fusil.—Los días 2, 5, 9, 12, 19 y 26, de 8 a 13 horas, y los días 4, 11, 18 y 25, de 16,30 a 18,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1530

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado de la C. R. I. de Madrid a Irún»,

Y eu cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de *quince días* (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Castillejo de Mesleón, Boceguillas y Fresno de la Fuente,* en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *Cubiertas y Tejados, S. A., y Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orcnse a Vigo,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 del abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1536

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Sindicatos

POLICLINICA «18 DE JULIO»

SEGOVÍA

Por haber quedado desierto el Concurso restringido para la instalación de la acometida de energía eléctrica subterránea a esta Policlínica, por el presente se convoca nuevamente, admitiéndose proposiciones hasta el día 10 de junio próximo, a las doce horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los ofertantes en el tablón de anuncios de la Policlínica (San Agustín, 13, Segovia).

Segovia, 26 de mayo de 1959.—*El Presidente de la Comision Gestora de la Policlínica.*

1538

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 21

Calendario de funcionamiento de los Almacenes de este S. N. T. para el mes de junio de 1959

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T. que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días a que se hace referencia a continuación:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto día 9.
Riaza	Día 9.
BOCEGUILLAS	Diario.
Honrubia de la Cuesta	Cerrado.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Días 1, 6, 8 a 10, 13, 15 a 20, 22 a 27 y 30.
San Pedro de Gaillos	Días 2 a 5, 11 y 12.
CUELLAR	Días 1, 2, 8 y 9.
FUENTEPELAYO	Días 10 a 13, 17 a 20 y 24 a 27.
Aguilafuente	Días 8, 9, 15, 16, 22, 23 y 30.
HONTALBILLA	Jueves a sábados.
Olombrada	Lunes a miércoles.
NAVA DE LA ASUNCION	Cerrado.
Fuente de Santa Cruz	Cerrado.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Recepción)	Diario.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Selección)	Diario.
SACRAMENIA	Días 1 a 4 y 8 a 11.
Cuevas de Provanco	Días 5, 6, 12 y 13.
SAMBOAL	Días 1 a 13.
Coca	Cerrado.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Días 1 a 15.
Martín Muñoz de las Posadas	Cerrado.
SANGARCIA	Días 1 a 15.
Muñopedro	Cerrado.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
La Velilla	Cerrado.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Días 1 a 15.
YANGUAS DE ERESMA	Días 5 y 6, 9 a 15.
Carbonero el Mayor	Cerrado.
Cantimpalos	Días 1 a 4.
VILLACASTIN	Días 1 a 15.

Segovia, 26 de mayo de 1959.—El Jefe Provincial, *José Bocos.*

1539

Intervención de Hacienda de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, Necesario sin Interés, número 3 de entrada y 3373 de registro, de pesetas *veintiocho mil doscientas noventa*, constituído por don José Hernández Gil, en nombre de Maderas Camp., S. L., en cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 8, Lote 2.°, del pueblo de Aguilafuente, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia.

Lo que se anuncia en este periódico para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de las personas que lo hubieren encontrado, se sirvan presentarlo en el Negociado de dicha sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia, 22 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1524

JUARROS DE RIOMOROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Ríomoros, 23 de mayo de 1959.—El Alcalde, B. Llorente.

1526

CABEZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabezuela 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1527

CABEZUELA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren procedentes.

Cabezuela, 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1528

CABEZUELA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Cabezuela, 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1529

LABAJOS

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por términode quince días, a efectos de reclamaciones.

Labajos, 23 mayo de 1959.—El Alcalde, Vicente Cabrero.

1541

MIGUEL IBAÑEZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Miguel Ibáñez, 27 de mayo de 1959. El Alcalde, Fernando Manso.

1543

MARAZUELA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marazuela, 21 de mayo de 1959.—El Alcalde, Jesús Sastre.

1545

AÑE

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Añe, 27 de mayo de 1959.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

1546

ARMUÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Armuña, 27 de mayo de 1959.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

1532

Provincia de Segovia — **Mes de abril de 1959**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de abril, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cuéllar	Campo de Cuéllar	Fiebre Aftosa	Bovina	9	—	9	—	—
Segovia	Mozoncillo	Triquinosis	Porcina	—	1	—	—	—
Cuéllar	Campo de Cuéllar	Carbunco bacteridiano	Bovina	—	1	—	1	—

Segovia, 20 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, *P. Martín.*